Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y subliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Settembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea sn origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serár obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

HACBIA DE MANUA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

de las resoluciones definitivas adoptadas por Gobierno General en funciones de Hacienda, desde 1.0 al 15 de Agosto último.

go to 5. Anticipando tres meses de licencia por para la Península á D. Jacobo Guijarro, Jefe Negocialo de 2.a clase de la Tesorería Central

id. Nombran lo á D. Apolinario Mabini, para interinamente la plaza de Oficial 5 o de la Te-

eria Central de Hacienda. d. id. Id. á D. Baldomero Portales del Olmo, para id la plaza de Oficial 4.0 Interventor de la Ad-istración de Hacienda pública de la Isla de Negros

l. id. Declarando provisionalmente á D.a Filc-Gutierrez, con derecho à la pensión de 100 pesos ales con los beneficios que marca el Reglamento vanico de 3 de Junio de 1866, como viuda de Don lo Reyes, Oficial 4.0 de Administración Civil Terefista 1.0 que fué de estas Islas.

did. Disponiendo se abone en concepto de gas i formalizar al cabo europeo del 21 tercio de la adia (civil Anastasio Caviedes, la cantidad de 21.082[que ha dejado de percibir en concepto haberes y gratificaciones correspondientes al mes

9. Autorizando el abono en concepto de gastos firmalizar Remesas de Tesoreria Central à la Ad-mistración de Hacienda de la Pampanga, de los ha-es devengados y no percibidos por D. Pedro Villar spulcre, Juez que ha sido de dicha provincia. l'id. II. id. en concepto de gastos à formalizar

haber personal solicitado por D. Rafael de Sierra lenzuela, Gobernador civil que fué de Tayabas. Il id. Id. el abono en concepto de gastos á forzar de la subvención y haberes solicitado por José Conejos, D'Ocon, Registrador de la propie-

d de Capiz. Il id. ld. la devolución á D José Manuel Apa en concepto de gastos á formalizar de la cand de pfs. 9'50 que ingresó de más por reintegro de

parage de venida á estas Islas. Il id. Concediendo á D.a Carmen Padin, las dos sadas de supervivencia ascendente á pfs. 225 como Ma de D. Gonzalo Ruiz de Labastida, Oficial 2.0 fue de la Secretaria del Gobierno general de estas

Menila, 25 de Octubre de 1893.-El Subintendente, Penaranda.

de las resoluciones definitivas adoptadas por Bla Intendencia general, desde el 1.0 al 15 de Agosto último, que se publica en la Gaceta, con reglo á lo mandado en decreto de 28 de Octu-

Agosto 1.0 Nombrando auxiliar mecánico del Nedado de Loterias de este Centro directivo á Eleude la Cruz.

d. id. ld. intérprete de idtoma chino de la Ad-Mistración de la Aduaua de esta Capital á Don

li id Id. escribientes de este Centro directivo Victoriano Morales y Pablo S. Santiago.

id. Autorizando la rifa solicitada por D. Ví-Jazmines, vecino de Samar, en combinación con Loteria Nacional Filipina que debe celebrarse en nes de Diciembre próximo de varios muebles

su propiedad, de importe pfs. 900.00. Aprobando la escritura de obligación y ta otorgada por el chino Tan-Chingbian para

garantir por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de antion de la r povincia de Samar

Id. 3. Accediendo à lo solicitado por D. Antonio Pardo y Casajus, Juez de l.a instancia de Bohol, en que el abono de la mitad del sueldo y sobresueldo asignado en el expresado destino se haga en concepto de «Remesas» á la Subalterna de dicha provincia.

Id. id. Id id. por D. Enrique Casanova en qua el abono de sus haberes como Oficial 4.0 Interventor de la Administración de Hacienda de Zambales se haga por la Tesoreria Central en concepto de re-

mesas á la Subalterna de dicha provincia. Id. id. Disponiendo la devolución de pfs. 9677°13 de impuestos de carga y descarga abonados por la Compañia del Ferro-carril de Manila à Dagupan so-licitada por D. Horace L. Hggins representante de dicha Compañia, en virtud de sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo del Consejo de Esta lo.

Id. 4. Acceliendo el abono de pasaje por cuenta del Estado para regresar á la Península, solicitado por D.a Carmen Padio, vida del Oficial 2.0 de la Secretaria del Gobierno general de estas Islas D. Gonzalo Ruiz de la Bistida.

Id. id. Declarando no haber lugar el abono de la diferencia de haberes, solicit do por D. Angel Leon, oficial 1.0 segundo Jefe de la inspección general de penedecia y segundo.

Id. id. Accediendo à lo solicitado por D. Fermin Verdú y Albert, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Cebú, en que el abono de sus haberes devengado y dejado de percibir, se haga por la Tesoreria Central en concepto de remesas á la Subaltante de dicha provincia.

terna de dicha provincia.

Id. id. Id. id. por D. Antonio Greño, apoderado de D. Francisco Garcia Marcos en que el abono de la diferencia de hateres de su pederdante se haga por la Tesoreria Central en concepto de remesas á la Subalterna de la Union.

Id. id. Disponiendo la devolución de \$ 29'40 à los Sres, W. J. Stevenson del Comercio de Iloilo por dederechos de carga y 50 pg de obras del puerto por los 19.603 k.s de azúcar declarados de menos en las facturas del exportación con referencia á las guias de embarque, cuyo abono les ordenò el Administrador de aquel puerto.

Id. id. Autorizando una rifa solicitada por Don Anic to Gomez Medel, vecino de la provincia de Albay, en combinación con la Real Loteria Filipina que debe celebrarse en el mes de Ostubre próximo, de varios muebles y un carruage Milord enganchada á una pareja de caballos de importe pfs. 1590.

11. 5. 1d. el abono en concepto de remesas á la Administración de Hacienda pública de Mindoro de los deberes devengados y no percibidos dor el Secretario que ha sido de aquel Gobierno D. Guillermo Luis

Id. id. Aprobando la fianza de D. Josè de Cisneros y Martinez, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.0 Administrador de Hacienda pública de Antique.

Id. id. Autorizando el libramiento fu ra de distribución de fondos en concepto de á justificar la cantidad de pfs. 500 á favor del Habi itado del Gobierno general para atender á gastos de material de la lancha del vapor.

ld. 5. Adjudicando definitivamente el servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de las provincias de Pangasinan y Zambales à favor del chino Federico Gamir Cosequieng, por la cantidad de pasos 53.053 en el trienio de su duración.

11. 7. Declarando á D. Angel Leon, con derecho al sueldo y sobresueldo de su plaza Oficial 1.0 de

la Inspección de Beneficencia y Sanidad, desde el dia 1.0 al 15 de Julio próximo pasado y al sueldo personal del m'smo destino desde el 16 del expresado mes, hasta la vispera de su embarque con Dirección à la Peníosula.

Id. id. Id. a D. Luis de Conde, con derecho al sueldo y sobresueldo de su plaza de Oficial 3.0 del Gobierno Civil de Mindoro, desde el dia 1.0 al 8 de Julio próximo pasado y antorizando á la Tesorería Central, para que efectue el abono en concepto de

Id. id. Autorizando el libramiento fuera de dis-tribución de fondos y en concepto de á justificar de la cantidad de pfs. 3.000 solicitado por el Gobierno General de estas Islas á favor de D. Gaspar Castaños, electo Presidente de la Audiencia de Vigan,

para atender à la instalación de la misma Audiencia. Id. 8. Declarando cesante al faginante de este Centro directivo Francisco Laviste y nombrando, para reemplazarle á Pedro Vidal.

Idl id. Concediendo a D. Alb. rto Barretto y Blance, aspirante 3.0 de Hacienda destinado á prestar sus servicios en la Inspección è Investigación, prórroga de posesión del referido cargo has a el 1.0 de Setiembre

próximo.

Id. id. Autorizando la devolución de la cantidal

Recordinate de la Cordenición de Mar de pfs. 115'70 solicitada por la Ordenición de Mar

de 1.a clase Joaquin Patricio, que ingresó la Intervención de la misma en la Tesorería Central, por importe de la redención á metàlico del citado artillero.

Il. Il. Adjudicando definitivamente las 299 hectáreas 88 áreas y 20 centiáreas de terreno baldío enclavado en la jurisdición del pueblo de Zaragoza, provincia de Nueva Ecija, á favor del mayor postor el
chino Sy Chaco por la cantidad de pfs. 650.

Il. id. Il. id. las 176 hectàreas de terreno baldío
enclavado en la jurisdicción del pueblo de Cabancalán,
provincia de Isla de Negros, á favor del mayor postor el chino cristiano Gregorio Echalz Tan-Ypco, por
la cantidad de pfs. 417 55.

Id. id. Aprobando la escritura de compra venta de

1d. id. Aprobando la escritura de compra venta de un terreno baldio situado en la jurislicción del pueblo de Manapla, provincia de Isla de Negros, otor-gsda ante el Notario público de aquella provincia por el Administrador de Hacienda pública, de la misma en representación del Estado á favor de D. Feliciano Jover.

Id. 9. Concediendo treinta dias, de licencia por enformo para esta Capital à D. Catalino Igno, aspirante 3.0 de Hacienda que presta sus servicios en la Administración de Hacienda pública de Cebu.

Id. id Aprebando la fianza de D. Ambrosio Borja, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.0 Guardaalmacen Recaudador de la Administración de Ha cienda de Zamboanga.

Id. 11. Disponiendo la habilitación del puerto de Calagua (Tayabas), para exportar una cargamento de maderas solicitada por los Sres. Mac-Gavin Grindrod

Id id. Id. la imposición de multa de triples derechos á D. Isidro de la Rama, por cuatro Cajas no dec'aradas en el manifiesto del vapor «Sarthe» y de la eonsignación de los mismos, que vinieron depositadas en los Almacenes de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Basilan, Cottabato, Zamboanga, Joló, Carolinas y Occidental de pfs. 15.000, pfs. 16.414'81, pfs. 10.200, pfs. 8.429'50, pfs. 3.400 y pfs. 2.700 respectivamente para cubrir varias atenciones en dichos puntos; así como tambien los gastos que ori. ginen dichas remesas.

Id, 12 Nombr ndo auxiliares mecánicos del Neciado de Loterías de este Centro directivo á Cesarco Silverio, Teodoro Domingo, Inocencio Lisboa, Pedro Castro, Ignacio Jo é y Pablo Doctolero.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Antonio Perez, aspirante 2.0 de Hacienda que presta sus servicios en la Administración de Hacienda pública principal de esta Capital.

Il. id. D sestimando el recurso de a'zada interpuesto por D. Juan de Dios Alcantará, electo Oficial 4 o del Gobierno Civil de Bataan, contra la resolución de la ordenación de Pagos denegándole sus haberes de navegación.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Argüelles provincia de Isla de Negr s, otorga fa ante el Notario de Hacienda por el Administrador de la extinguida Central de Impuestos, Rentas y Propiedades en representación del Estado á favor de D. Manuel Crame y Causeco.

Id. 14. Accediendo à lo solicitando por D. José Conejos D'Ocon Registrador de la propiedad que hasido de Capiz, en que el abono de su subvención y los haberes del intérprete del referido registro se h ga por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» à la Subalterna de dicha provincia.

Manila, 25 de Octubre de 1893.—El Subintende te, C. Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda,

desde el 16 al 31 de Agosto ú timo. Agosto 26. Admitiendo la renuncia que hace Don Emilio Fernandez Quesada, de su destino de Oficial 3.0 Interventor interino de la Administración de Hacienda pública, de Pangasinsu

II. id. Nombrando interinamente para la plaza, anterior á D. Antonio Greño, Oficial 4.0 de la Tesorería Central.

Id. id. Id. id. à D. Andrés Sainz de Robles, para la plaza de Oficial 4.0 de la Tesorería Central.

Id. id. Concediendo á D. Antonio del Moral, 15 dias de prórroga, para posesionarse del destino de Oficial 5 o Interventor de la Administración delegada de Romblon.

Il. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar la devolución á D. Francisco Javier de la Caballería de la cantidad de pfs. 14'31618 que le fué descontada de más por reintegro de su pasaje. Id. id. Id. en id. id. id. el abono de los habe-

Id. id. Id. en id. id. id. el abono de los haberes solicitado por D. Toribio Gonzalez y del Rosario, intérprete del registro de la propiedad de la provincia de Mindora a la propiedad.

dito aleman, con derecho al percibo de su pensión de pfs. 3'75 mensuales, anexa á una Cruz del Mérito Naval, con que se halla agraciado en recompensa de los servicios especiales prestados á la Marina de Guerra, en las operaciones llevadas á cabo en las Islas Carolinas.

Id. id. II. á D Emilio y D.a María de la Paz Gonzalez La O., con derecho á la acomulación en el percibo de la parte de pensión que venia di frutando su difunto hermanc D. José, huérfanos de D. Manuel Oficial 5.0 que fué de la extinguida Administración Central de Rentas Estancadas.

Id. 31. Id. provisionalmente á D. José D.a Ana María, D.a María del Carmen, D.a Ceoti de, D.a María Concepción y D.a María de los Doloree Rosado y Calvó, con derecho á la pención de 200 pesos anuales, como huérpanos de D. Manuel, Oficial 5.0 que fué de la Dirección de Administración Local de estas Islas.

Manila, 25 de Octubre de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptedas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Agosto último, que se publica en la Gaceta, con arreglo à lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869 Agosto 17. Accediendo á lo solicitado por D. José García Sanz. Administrador de Hacienda pública que ha sido de llocos Sur, en que el abono de sus haberes, se higa por las Cajas de la Administración de Hacienda pública de Samar, en concepto de reme as á la primera.

Il id. Autorizando á la Tesoreria Central, para que previo el oportuno libramiento, efectué el pago, en concepto de R mesas de los haberes que solicita Don Joaquin M.a de Valtivia y Ruiz de Valeneuela. Gobernador Civil, que ha sido de Camarines Norte.

Id. id. Confirmando la providencia dictada por la suprimida Administración Central de efectos timbrados, por la que se condena al pago de la multa de pfs. 25, á D.a Benedicta Javier, viuda de Vald zco, dueña de la papeleria, situada en la calle Real de Intramuros, por no tene re tegradas las hojas de su libro «Diario,» correspondente al presente año.

Id. id. Condonando la multa impuesta de pfs. 25 y revocando la providencia dictada por la suprimida Administración Central de Efectos timbrados, al chino Luis Caces Yn Chuanqui, dueño del Establecimiento de comestibles de europa, situado en la calle Nueva del arrabal de Binondo, por haber justificado que tiene reintegradas las hijas de su libro «Diario,» de presente año,

Id 18. Autorizando á la Tesorería Central, para que efectue el abono, en concepte de «Remesas,» de los haberes que solicita D. Leoncio España, Secretario del Gobierno Civil de la Laguna.

tario del Gobierno Civil de la Laguna.

Id. id. Il. id. id. para 11. id. id. que solicita
D. José Murciano y Agut, Secretario del Gobierno
Civil de Camarines Norte.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Igracio Diaz Argüelles, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de J fe de Negociado de 2.a clase, Tesorero de la Administración de Hacienda pública de Manila.

Id. id. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos de la cantidad de pfs. 2.000'00 á favor del Pagador de Obras públicas, D. Manuel de Iriarte, para alender á los servicios de conservación, combustibles y abastecimiento de Faros.

Id. id. Concediendo al Capitan de vapor inglés «Guthrie» cuatro meses de plazo, para la presentación del manifiesto del mismo con el visto bueno consular y la exención de la mu ta de 100 pesos una vez presentado dicho documento.

It. id. Adjudicando definitivamente el servicio de arrende de los fumadores de anfion de las provincias de Cebú y Bohol, á favor del chino Nicasio Veloso Chiong Tuico, en la cantidad de pfs. 116 230 en el triení de su duración.

Id. 19. Nombrando para la plaza de escribiente de la Intervención general del Estado, vacante p r pase a otro destino del que la servia a Estadislao Barsobia.

Id. id. Concediendo quince dias de licencia por enfermo, à D. Domingo Hurtado, Oficial 3 Interventor de la Administración de Hacienda pública de Samer

Id. id. Disponie do que se adquiera del Banco Español Fripino, la letra í tegra sobre Madrid, á la orden del Exemo, Sr. Ministro de Ultramar de pís 33.826 30 para satisfacer las atenciones de Personal y Matrial del Ministerio de Ultramar y sus Dependencias, Personal y Material de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuent s del Reyno, Fernando Poó Caja de Inutiles y huérfanos de las guerras de Ultramar, Subvención de los vaperes correos de la Compañia Trasatlántica por conducción de la correspondencia oficial y Profesor de Historia y civilización de las passeciones Inglesas y Oceanía en la universidad Central de Madrid, pertenecientes al mes de Saliembro próximo.

Setiembre próximo.

Id. id. II. id. id. la letra líquida sob e Lóndres à id. id. de los pfs. 14.302.72 à que ascienden los haberes que corresponden en el mes de Setiembre próximo à los individuos de clases pesivas que tienen solicitado su abono por la caja del Ministerio de Ultramar incluso la asignación que perten ce al Exemo. Sr. Marques de Bedmar en el expresado período.

Id. id, Il. id. de id. id. id. sobre id à id. de id. id. de pfs. 362°50 procedentes de los haberes devengados por varios funcionarios de este Archipiélago, por cuenta de la asignación establecida por los mismos en la Ordenación y caja de aquel Departamento Ministerial à favor de sus familias.

Il 22. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada por el chino José Enrique Yap-Joco para garantir por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de las provincias de I oilo y Antique.

Id. id. Id. la id. id. por el chino Yap-Sangco, de id. id. de Isla de Negros Oriental y Occidental. Id. il. Nombrando expendedor de Efectos timbrados á D. Manuel Cepillo Cruz, en el barrio de Pacó del pueblo de Obando, provincia de Bulacan.

Id. 23. Autorizando á la Tespreria Central para que afectue el abono en concepto de Remesas de los haberes que solicita D. Enríque Cabezas, Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Bataan.

Il. il. Id id. il. de los haberes que so'icita Don Antonio Hidalgo y Gutierrez, Administrador de Hacienda pública que fué de Zambales.

Id id. Concidiendo un mes de licencia por asuntos propios para la provincia de Capiz, à D. Angel Velez, escribiente 2.0 de este centro directivo.

Id. id. Nombrando exp nde lor de Efectos timbrados à D. Marcelo de la Cruz, en el pueblo de Tuguegarao, Cabe era de la povincia de Cagayan

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada por Don Buenaventura Alva, del cargo de expendedor de efectos timbrados de la Cabecera de Capiz y nombrando en su lugar à D. Teodoro Almeda.

Id. 24. Accediendo a lo solicitado por D. Cesáreo de la Guirdia y Marty, Oficial 4 o que ha sido del

Gobierno Civil de la Isabela de Luzón, en que el de sus haberes devengados y no percibidos se por Tesorería Central en concepto de Remessa subalterna de dicha provincia.

Id. id. Au orizando el libramiento de la de pfs. 500 que en concepto de á justificar vor de D. José Hernandez, Habilitado de la inción general del Estado, para atender á los garemisión á la Península de las cueutas correspetes al quinto trimestre del ejercicio de 1892.

Id. id. ld. una rifa solicitada por D. R mon

tamante, vecino de esta Capital, en combinacio la Real Loteria Flipina que debe celebrarse mes de Octubre próximo, consistente con un cronómetro de oro justipreciado en pfs. 450 0

Id. 25. Nombrando para la plaza de mozo de los almacenes de la Aduana de esta Capia cante por pase á otro destino del que la ser Félix Rivera.

Il. id. Id. para la plaza de Celador de macen s de la Aduana de esta Capital, vacan renuncia del que la servía à José H. Gutiere

Id. id. Id. para las plazas de Celadores de macenes de la Aduana de esta Capital, vacan renuncia de los que las servían á Manue. Cay Bruno Villegas.

Id id. Id. pera las plazas de escribientes Administración de la Aduana de esta Capital cantes por cesantías de los que las servían celo Versosa y Paulino Almasan.

celo Versosa y Paulino A'masan.

Id. id. Autorizando el libramiento de la cul
de pfs. 600 en concepto de à justificar y à fa
D. José Aguilar y Biosca, Habilitado de esla
tro directivo, para atender à los gastos de couda
de cèdulas personales, de capitación de chinos
más documentos impresos.

Id. id. Id. las remesas de fondos á las Admiciónes de Puerto Princ sa, Balabac, Joló y Zamide pfs. 4 000, pfs. 2.000, pfs. 3.000 y pfs. 10 respectivamente, para cubrir varias atencionese chos puntos así como tambien los gastos qui de causar dicha operación.

ld. 26. Aprobando la plantilla de escribier la Administración de Hacienda pública de Paga y nombrando á los individuos compre didos misma con el haber que á cada uno se le a 11. id. Nombrando expensedor de efectos tim

á D. Escolástico Camacho en el pueblo de provincia de Bataan.

Id. 28. Aprobando la escriture de obligatione de la por los esposos D. Juan Ber Dominguez y D.a María Reyes, para garant un triento el servicio de arriendo de los funde anfion de la provincia de la Pampanga Id. 10. 193 mbrando expendedos de ofectos tima à D. Anastasio Márcos en el pueblo de Dular vincia de Leyte.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada pr Alejaudro Gonzalez, del cargo de expendedor de tos timbrados del pueblo de S. Mfguel de Mar provincia de Bulacan.

Id. 29. Aprobando la p'antilla de escribienla Administración de Hacienda pública de la la y nombrando á los individuos comprendidos misma con el haber que á cada uno se le signa.

Id. id. Autorizando a la Tesorería Central por efectúe el abono en concepto de Remesas de la beres que solicita D. Cesá eo de la Guardia y lo Oficial 3.0 del sup imido Gobierno Civil de rines Norte.

Id. id. Disponiendo que pr la Tesorera y en concepto de Remesas se ab ne mensule el Habilitado general de este Arzobispado el incorrespondiente á la dozava parte de las caniliconsignadas al art. 2 o cap. 9 o sección 3 a de supuesto en ejercicio para gastos del culto parroquias de la Arch diócesis de esta Capital. Id. 30. Aprobando la fianza de D. Manuel.

biria y Guallart para garantir la responsal que pueda contraer en el desempeño del cas Subdelegado de Hacienda de Nueva Vizcaya, Gobernador P. M de la misma.

Il. id, Autorizando el libram ento en concela «movia iento ee fondos» Remesas à la Administra de Hacienda pública de la Laguna, à favor de Isidio Martinena, Procurador general de los Priminicos de las cantidades de pfs. 2,003'40, pfs. 8 pfs. 441, pfs. 5 055'75, pfs. 2891'70 y pfs. 3.55 signadas en e art. 1.0 Capítulo 9 o Sección presupuesto de gastos vigente.

Id. Id. Revocando la providencia condenator la Administración de Hacienda de Nueva Edicaida en el expediente seguido por la misma D. Canut.) Sanchez, por supuesta defraudación contribución industrial y declara libre de toda ponsabilidad á este como presunto defraudador

1d. 31. Concediendo á D. Josè de Giles, anistrador de Hacienda pública de la Union, que dias de ampliación á la licencia de un mes que

ale fué concedida, por no haber aun obtenido dablecimiento.

d Autorizando á la Administración de Hapublica de Tárlec, para que efectué el pago, prepto de Remesas á la Subdelegación de Nueva de los hab res que solicita D. Antonio Ro-Bautista.

Acceliendo á lo solicitado por D. Justo Ro . Gonzalez, Promotor Fiscal que ha sido de an que e abono de sus haberes, se haga por areria Central en concepto de «Re nesas,» à la urus de dicha provincia.

13, 25 de Octubre de 1893.—El Subintendente, ciaranda.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

a de la Plaza para el dia 27 de Octubre de 1893. ala y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno. provisiones, Artilleria, 2 o Capitan.—Reconocide cacale y vigilancia montada, Artillería.—
de enfermos, Artillería.—Musica en la Lu-

orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

hiendo cesado D. A quedo Velarde en 16 del acn el cargo de Registrador interino de la prode la provincia de Bulacan, de orden del 0. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia os efectos correspondientes, se hace saber al para que los que tengan que deducir a guna nición contra dicho Registrador lo verifiquen, denplazo de seis meses á contar desde la fecha publicación de la presente, ante el Juez de siancia de dicha provincia como delegado de la

nila, 25 de Octubre de 1893.—P. S., Mariano

ECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

biendo terminado en el mes de Agosto último, mpo de arriendo de los nichos de adultos y os cumplidos y prorrogados del Cementorio ge-de Dilao respecto de los cadaveres que contiemismos, cuyos nombres se relacionan á con-1. El Iltmo. Sr. Corregidor en decreto de cha se ha servido disponer que los interesaque deséen renovar el indicado arriendo, lo ve-en en el plazo de diez dias á contar desde el hite en que aparezca este anuncio en la Ga. Millial, en la inteligencia que de no hacerlo así, desocupados los nichos y depositados en el ossaonún los restos que contengan los mismos, pu-lo los interesados recoger las lápidas que tuvie quellos, dentro del término de un mes contados nguiente al del vencimiento del plazo anpues de lo contrario quedarán á beneficio del do Camenterio y se venderán en concierto púagresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	a the control of the
į	Quiapo.	122	7	D. Guillermo Jackson.
	MILITARY OF THE PARTY OF THE PA	122	5	» Antonio Franco.
9	Hosp.l militar	128	9	» José Villaria y Gon-
1	Quapo.			zalez.
		130	8	Presbitero D. Eusebio
9	Malate.	DE STATE OF THE ST		de Leon.
		131	5	D. Cáclos D. Hane
F	Catedral.			Steenhuyse.
	Diao.	13	4	D. Dolores Gutierrez.
b		139	8	» Librada Tison de
	Braita.	THE ST		los Santos.
	3. Mignet	109	2	» Raymunda Cuadra
	Miguel.	139	9	» Francisca Justy.
	1 TO 1 TO 1			

P Dias.	Parroquias.	Tramos.	rogados.
5		96 28	3 D. Matias Balbas. 6 Eduardo Beaumont
R H	1 to a sale	e 6 794	y Calapa.
100	Parvulos	cumpli	dos los cinco años.
Dias.	Parroquias.	Nichos.	FOR THE PARTY OF T
3	Catedral.	350	María Dolores de los Reyes.
11	Id.	349	Teodora de los Reyes.
14	Id.	352	Cárlos Rivera.
16 20	Id. Binondo.	354	Maria Cristina Diaz Prieto.
24	Ermita.	356 358	Vicente Sy-Quia. Amado Ortega.
	Didilla.		
ragge		Prom	rogados.
Dias.	Parroquias.	Nichos	a dill a
14 22	Manila, 24 de Oc	247 248 tubre de	Josefa Perez Celada. 3 Pilar Oglou y Azaola. 1893.—Bernardino Marzano
TE	SORERIA GEN	ERAL	DE HACIENDA PUBLICA

DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del dia 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndo es que dadas las 11 de la mañana del referido dia 31, se satisfarán al dia siguiente, los libramientos que hayan dejado de pre-sentarse en dicha Tesorería en la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manils, 26 de Octubre de 1893.-José Arizcun.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA. Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente de ocho à once de la mañana en los dias y por el órden que à continuación se expresan:

Dia 2 de Noviembre: Jubilados, Cesantes, y Mon

topio de Gracia.

Dia 3 v 4 de id: Montepio Civil.
Dia 6 y 7 de id: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Octubre de 1893.-Luis de la Torre.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA. El que se considere dueño de cinco bultos procedentes del vapor «Yiksang» conteniendo cinco pares calzado de chinos, 2 12 ks. té, tres almohadas con 14 12 ks. ceniza de opio y 13 ks. plumas de gallo, se servirá presentarse en esta Aduana en horas habiles de oficina, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial para exponer lo que á su derecho convenga, advirtendo que de no hacerlo, se procedera á lo que haya lugar.

Manila, 25 de Octubre de 1893 -P. S. M. Medina y G.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hicienda, por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 25 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañ ma, se celebre ant la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la Pampanga la 8.a subasta pública y simultànea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Daudauali barrio de Camanchile, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia, denunciado por D. Manuel Fernandez, bajo el tipo de pfs. 17550 en progresión ascendente y con sujeción extricta al pliego de condiciones que

Manila, 21 de Octubre de 1893 .- El Sub-intendente general, C. Peñaranda.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del

pueblo de Arayst, provincia de la Pampanga, denunciado por D. Manuel Fernandez.

1. La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Daudauali, barrio Camanchile, juris licción del pueblo de Ara-

yat, de cabida de cuarenta y dos hectareas, veintiocho areas y ochenta y siete centiáreas cuyos límites son: al Norie y Este, rio chico de la Faz; al Sur, terrenos denunciados por Cristóbal García; v al Oeste, id. id. por el interesado y por Gregorio Tigre.

2.º La enagenación se levará à cabo bajo el tipo en

progresion ascendente de ciento setenta y cinco pesos y

cincuenta céntimos.

progresion ascendente de ciento setenta y cinco pesos y cincuenta céntimos.

3.* La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, en el mismo dia y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manifa.»

4.* Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dandose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.* Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto à continuación y se redactarán en papel del sello 10.* expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.* Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la província espresada, la cantidad de pfs. 8.77 que importa el 5 p aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concento no se devolcada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le sera devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en
níngun caso puesto que deberá quedar unita al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el
derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los
pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la
cédula personal si son españoles ó extranjeros y la pa-

cédula personal si son españoles ó extranjeros y la pa-tente de capitación si pertenecen á la raza china, cu-yos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podran retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Trascurridos los diez minutos señalados para la

recepcion de los pliegos, se procederá à la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyènde los mismos por el orden de su numeracion, levendolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de
todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de
tanteo establecido en la clausula 12.*

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales,
se procederá en el acto y por espacio de diez minutos
á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas
y trascurrido debo término se considerarà al mejor

y trascurrido dicho término, se considerarà el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran à mejorar sus proposiciones, se adjudicara el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitacion oral tendra efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anti-cipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cu-yas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir à este acto personalmente o por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantarà la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à la Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en defiuitiva el

mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general, se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hara por esta Intendencia general ó por la subalterna de la Pampanga, segun el punto que haya el mismo determi-nado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de person de su confianza que resida en esta capital ó en la pro-

vincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12. será el de ocho dias des-

pues de la notificación. 15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la clausula anterior, y de ella se darà un recibo por este Centro directivo ó subalterna de la Pampanga, segun se presente en uno ú otro

16 Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia ge-

neral para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los comprad res de terrenos baldios del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre fs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1 001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en delante, segun lo dispuesto en el articulo 19 del Regumento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con màs los derechos legales de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualitad, firmarà y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descub erto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrira desde luego en el recargo de uno p8 mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al

mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que la haya sido

adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pg.
23. Presentada por el comprador la oportuna carta
de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del
valor del terreno y derechos legales, se le otorgara la correspondiente escritura de compra-venta por el Iltmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalt-rna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasti que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos bal lios realengos, se resolveran gubernativamente in-terin los compradores no e ten en plena y pacifica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen

se resolveran siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas

sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldios realengos, será el de 5 pg de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pg, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho à la composición de la parte sobrante, por el precio de tasa-ción que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p3, se sacarà à su-basta, con obligac on por parte del rematante de in-demnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 pg, se instruirá espediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hu-

biesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda. Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 19 de Octubre de 1893.—El Sub-intendente general, Penaranda.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de

manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

Negociado 3.º-Edificios. El dia 6 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Cagayan, la contrata de las obras de los edificios del faro de 4.º órden de Aparri, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 22.599.75, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, num. 413 correspondiente al dia 17 de Febrero

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por lo que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos

Manila, 20 de Octubre de 1893.-El Subintendente, C. Penaranda.

Por decreto de la Intendencia general de Hacienda, fecha 18 del actual, se suspende la subasta anunciada para el 16 de Noviembre del corriente año, de la venta de los terrenos y edificios que el Estado posée en el pueblo de Sto. Tomás provincia de la Union.

Lo que se avisa al publico para su conocimiento y sa-

Manila, 20 de Octubre de 1893. - El Subintendente, C. Peñaranda.

ADMINE	STRACION DE	MISTRACION DE LA ADUANA DE MANIL.	MANILA.	h all	en a	CORREGI	EGINTENTO DE	LA	CIUDAD D	DE MANILA	A.	UISI			
Nota de los buques entrados e	en este puerto	en este puerto, con expresión de la hora en que fondearon	de la hora en	que fondearon y	Estado numérico han sido enterra	de los cadáverados en los Cem	cadáveres que desde las ocho del dia de ayer a igual hora del de los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos.	le las ocho Distrito mu	del dia de nicipal con	ayer a ig	gual hora		hoy 24	hoy 24 del actual	18
denanzas vigentes.	mannesto,	contoining con to dispueste en el art. 16 de las O	ispuesto en el a	rt. 16 de las Or-	de de la del	SOLUE SELES	ADULTOS.	ie() s	38:	PARVULOS.	ULOS.	elso eno	6.81		
CB THE PARTY OF TH	Fon	Fondeo.	Presentación d	Presentación del manifiesto	END END END END	Repañoles Españoles	izos foles Indio	Mestizos	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos	Chinos	80	
Buques.	Dia.	Hora	Dia.	Hora	CEMENTERIOS	V.S H S V.S	H.8 V.8 H.8	S V.8 H.R	V.8 H.8	V.S H.S	V.8 H.8	V.8 H.8	V.8	H.s Total	100
.Sra.	N 24 Se	tres menos quince	ne et ne et se et	nueve y veinte.	Paco (Nichos).	8 6 6 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	* *	9 9	A .	2 4	«-	2	•	A	Talles.
on the second se	Her S	Vike aike	op a nogle solu solu ensi	ALESTA COTAL COTAL COTAL	Tondo						1200			496	100
e oil	que le to	elila elila ra pr offe ia	danes e la e la e Oct sonsid bisno	di el	Santa Cruz	A A A	8 1 8	**		A A			• • •	200	1
	OL S CENT	des es s es s es s es s es s es s es s e	felta en 25 de 178 de	larde de lines de la Nu de la	Brmita	A A A	8 8 7	**	2 2	**	~ ~ .	**		**	20 10
A contraction of the contraction	ia. Distribution	top see see see see see see see see see se	ili ibiri ella iba, iba,	ered ered ered ered ered ered ered ered	Loma (chinos)	* *		9 8	2 8		- 0		9 9	**	
Drat is a selection of selectio	Name of the last o	of to the column of the column	Nan Man	tra signal signa	Total	* * *	8 2 7	*	8 8	9	11 4	A	~	24 24	
nila, 25 de Octubre	de 1893El Admin	inistrudor -P. SM.	-M. Medina y G.a	isib up	Manila, 24 de O calde de 1.a elecció	Octubre de 1893 ón, José I. Irasi	1893.—El Secre Irastorza.	Secretario, Bernardino Marzano V.o B.oEl Corregidor P.	ardino Ma	rzano V.	o B.o-El	Corregid		0El Al	1=

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento. El dia 17 de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta

de Almonedas de esta Dirección y la subal provincia de Cavite, para contratar las obras de ción de una Escuela para niños de ambos sero blo de Imus, con entera sujeción al pliego de, que se inserta á continuación, por haber s la celebrada el dia 27 de Septiembre úlli Manila, 19 de O tubre de 1893.—El Jefe

ciòn de Fomento, El Marqués de Soller

Pliego de condiciones administrativas para l de las obras de construcción de una Ra niños de ambos sexos del pueblo de Im provincia de Cavite, bajo el tipo en progrecendente de tres mil dos ientos cincuenta y sos treinta céntimos.

Artículo 1.0 En la ejecución por conte espresadas obras regiran, ademàs del plies diciones generales aprobado por Real Decreto Junio de 1886, hecho esteusivo à estas Islas órden de 27 de Abril de 1888, y del de tativas aprobadas por el Excmo. Sr. Goben neral en acuerdo de 18 de Noviembre de 1886

cripciones administrativas y económicas de es Art. 2.0 Para optar à la licitación se consta Caja de Depósitos el 2 p del importo obras ó sean 265 pesos 14 cents. cuya carta acompañará, si bien separa damente, al pliego ción, el cual deberá ajustarse al modelo que se expresa.

Art. 3.0 El licitador á qu'en se hubieren las obras tendrá ... dias de término, conta aquel en que se le notifique la adjudicación mate, para constituir la fianza definitiva y fi la escritura de contrata.

Art. 4.0 La fianza se compondrá del den visional que se consigna para tomar parte citación, que asciende á 265 pesos 14 cents. del diez por ciento que se le descontara de de los pagos que sucesivamente hayan del contratista, conforme el artículo siguiente: sará el descuento cuando con éste y el de provisional, de que trata el art. 2.0 llegue tidad importe igual á la décima parte del prode contr ta, ó sea la suma de mil tresciento cinco pesos setenta y tres céntimos que con fianza definitiva. A e te fin, en el momento judicación de la contrata, el contratista e la órden de la Dirección general de Admi Civil la carta de pago del depósito provis presando el objeto a que se destina.

Art. 5.0 El contratista tendrà derecho à sualmente se le pague el importe de la vaya ejecutando, con arreglo à certificación geniero: si dentro de los dos meses siguiente à que corresponda la certificación de obra dada por el Ingeniero, no se verificará el su importe líquido, se le acreditará y seri al citado contratis a, el seis por ciento am el dia en que termine el referido plazo de d

Art. 6.0 Si el contratista contraviniese de las pres ripciones de los artículos 10, l 16, 18 y 22 del pliego de condiciones ge si procediese con notaria mala fé en la ej las obras, se le podrán imponer por la Di neral de Administración Civi, de acuerdo pección general de Obras públicas, multa bajarán de veinte pesos ni excederán de de importe se descontará del de la primera es que despues hubiese de expedirsele; ente que de antemano renuncia à toda reclamad esta clase de providencias, al derecho comus fuero especial.

Manila, ... de Octubre de 1893 -El Jefe cion de Fomento, El Marqués de Soller.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de ... cédula personal de . . . clase núm. . por la Administración de Hacienda pública de en . . . de de este año, enk anuncio publicado por la Dirección general nistración Civil, publicado en la Gaceta de tal fecha . . . del mes de instrucción de subastas de 27 de Marzo de los requisitos que se exigen para la adjud pública subasta de (aquí se expresará la class de que se trata) . . y de todas las obligaciones y derechos qui los documentos que han de regir en la compromete à tomar por su cuenta esta o cantidad de pfs. (aquí el importo Manila, . . . de de 18.

Nota.—El sobre de la proposición tendra «Proposición para la adjudicación de las

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES